



Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-00304-2026	
Expediente Caratula	DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS - ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS - LOCALIDAD DE VIEDMA
Movimiento Número	VI-00304-2026-I-0003
Descripción	CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION ADMINISTRADOR/A DE BASE DE DATOS - LOCALIDAD DE VIEDMA
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 708/2026
Organismo	OFICINA DE SELECCIÓN EXTERNA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (31/07/2026 10:28:33)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCION

VISTO: El expediente VI-00304-2026 caratulado "Dirección General de Sistemas - Administrador de Base de Datos - localidad de Viedma " s/Concurso Público de Antecedentes y Oposición", y

CONSIDERANDO

Que por la Acordada 024/17-STJ (t.o.) se aprobó el organigrama de la Dirección General de Sistemas del Poder Judicial de Río Negro.

Que la citada norma prevé dentro de su estructura de personal dos (2) cargos de Administrador/a de Bases de Datos, asignados a la clase remunerativa 300 del Escalafón "C".

Que el crecimiento del personal de la Subdirección de Desarrollo ha generado un incremento proporcional en la cantidad de proyectos informáticos y aplicaciones que requieren ser puestas en producción de manera inmediata.

Que dicha expansión operativa demanda fortalecer los procesos de administración, mantenimiento y resguardo del volumen creciente de las bases de datos institucionales.

Que, asimismo, la Subdirección de Bases de Datos tiene planificado —en coordinación con el área de Planificación Estratégica— expandir el desarrollo de tableros estadísticos y herramientas analíticas para la toma de decisiones, sustentados en la creación y optimización de estructuras de *data warehouse*.

Que, a los fines de dar cumplimiento a tales objetivos de gestión, el Director General de Sistemas ha solicitado formalmente la tramitación del llamado a concurso público de antecedentes y oposición, para cubrir un (1) cargo de Administrador de Base de Datos, conforme a la normativa vigente.



Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial, establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que la Acordada 028/23-STJ t.o. contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón “C”.

Que la Acordada 030/23-STJ (t.o.) reglamenta las condiciones de compatibilidad para el ejercicio de la docencia o la investigación por parte de magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de todos los niveles del Poder Judicial.

Que, por lo antes expuesto, corresponde efectuar el llamado a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (01) cargo de Administrados de Bases de Datos, con asiento en la localidad de Viedma y funciones en todo el territorio provincial, de conformidad con las misiones y funciones asignadas al puesto y el marco normativo vigente: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/17-STJ (t.o.), 028/23-STJ, 030/23-STJ (t.o.), y el Reglamento Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/17-STJ t.o, 028/23-STJ, 030/23-t.o, y Reglamento Judicial, para cubrir el cargo de **Administrador/a de Base de Datos**, con clase remunerativa 300 del Escalafón C, dependiente funcional y jerárquicamente de la Subdirección de Base de Datos, en el ámbito de



la Dirección General de Sistemas, con asiento en la localidad de Viedma y funciones itinerantes en el ámbito de todo el territorio provincial.

Artículo 2º.- Requisitos Generales y Particulares:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. Poseer título universitario con un mínimo de cuatro (4) años de carrera vinculado con la Informática, expedido por Universidad Nacional pública o privada
4. Acreditar capacitaciones en administración de redes y telecomunicaciones.
5. Tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años en funciones similares administrando los principales motores de bases de datos utilizados por el Poder Judicial.
6. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
7. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
8. No encontrarse incurso/o en las inhabilidades previstas en el Artículo 198º de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
9. Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta Cincuenta (50) Km. del mismo, dicho requisito deberá acreditarse únicamente en caso de producirse el ingreso;
10. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de



salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente;

Artículo 3°.- Establecer que la inscripción será únicamente vía electrónica a través del sitio web oficial del Poder Judicial: Concursos de Ingreso Empleados y Funcionarios de Ley, y deberá realizarse a partir del **12/08/2026 a las 08:30 horas** hasta el **21/08/2026**, a las **13:30 horas**. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será a través del mencionado sitio. Complementariamente podrán emitirs notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen.

Artículo 4°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los/as inscriptos/as:

ORDEN OBLIGATORIO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

- 1- Índice;
- 2- Constancia de inscripción (la misma será recibida por correo electrónico al momento de completar el formulario de inscripción);
- 3- DNI (frente y dorso);
- 4- Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, conforme artículo 2°, inciso 3) - diploma y analítico;
- 5 - Certificaciones laborales que acrediten las exigencias de los incisos 4) y 5) del artículo 2° de la presente;
- 6- Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- 7 - Nota de presentación y Currículum Vitae bajo declaración jurada, el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor/a y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente



acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;

8 – Constituir domicilio electrónico con dominio gmail, para comunicación en forma alternativa de novedades (email);

9 – Constancia de CUIL;

10 - Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

11 – Nota de Pedido de Excepción de acuerdo al modelo que oportunamente se suministre, acompañada de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES (únicamente inscriptos mayores a 35 años);

La documentación requerida, junto con las certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, deberá presentarse digitalmente en formato PDF. **El plazo máximo y excluyente para su remisión es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del cierre de la inscripción.**

Para cumplir con la entrega, cada postulante deberá crear una carpeta en Google Drive y enviar el enlace de acceso a la dirección oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar. Dicho vínculo debe configurarse con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado.

Los archivos deben organizarse según el orden indicado precedentemente. Los antecedentes que no estén debidamente acreditados no serán considerados por el Jurado Examinador. Toda la información presentada conserva el carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5º.- Determinar que el sistema de evaluación constará de tres instancias, coordinadas íntegramente por el Jurado Examinador instituido en el Artículo 7º de la presente resolución:

1. **Antecedentes:** con un puntaje máximo de treinta (30) puntos.



-
2. **Oposición (Examen Teórico-Práctico):** con un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos.
 3. **Entrevista Personal:** con un puntaje máximo de treinta (30) puntos.

Para acceder a la instancia de Entrevista Personal, los participantes deberán alcanzar un mínimo de cuarenta (40) puntos acumulados entre las dos primeras etapas, habiendo obtenido al menos la mitad del puntaje posible en cada una de ellas.

Artículo 6º.- Definir que la evaluación de antecedentes se evaluará bajo los siguientes criterios:

En las etapas de Formación Profesional y Antecedentes Laborales se computarán exclusivamente las certificaciones vinculadas de forma directa con el cargo a cubrir; no serán consideradas experiencias ni capacitaciones ajenas a la temática del puesto.

Solo se analizará la formación y los antecedentes debidamente certificados que posean una antigüedad máxima de diez (10) años, exceptuando los títulos terciarios, universitarios o de posgrado. La experiencia laboral se acreditará mediante constancia certificada por la empresa o institución empleadora. En caso de ejercicio libre de la profesión (cuenta propia), se deberán adjuntar certificados emitidos por los clientes. El Jurado no analizará sábanas de aportes de ANSES, ya que estas no especifican las tareas desempeñadas.

Artículo 7º.- Designar miembros del Jurado Examinador al Director General de Sistemas, Ing. Alejandro DIMARCO; al Subdirector de Base de Datos, Lic. Mauricio TASSARA y al Administrador de Base de Datos, Gustavo MOTTI.

Artículo 8º.- El Jurado Examinador tendrá competencia exclusiva en lo respectivo a
1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar las evaluaciones y definir las pautas para la ponderación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la



asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Autorizar cambios de fechas de examen ante situaciones particulares debidamente justificadas por los participantes.

El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Determinar bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativa.

Ante eventuales recursos o reclamos que interpongan los participantes, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Artículo 14° del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro.

Artículo 9°.- El Orden de Mérito resultante del presente concurso tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su aprobación, y podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la circunscripción correspondiente.

El Superior Tribunal de Justicia designará en el cargo al postulante que, habiendo alcanzado o superado un puntaje mínimo total de setenta (70) puntos, ocupe el primer lugar en el orden de prelación final.

Artículo 10°.- Hacer saber que en función de lo establecido por el Artículo 15° de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 11°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el/la profesional designado/a.

Artículo 12° .- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.



Artículo 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los/as interesados/as y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.